

Resolución Gerencial General Regional

N° 136-2020-GRL/GGR

Huacho, 29 de diciembre de 2020

VISTOS: La Solicitud de Abstención formulada por el Abg. William David Trujillo Peña, en calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, respecto al recurso de apelación presentado por la señora MIRYAM RITA ESPINOZA VELÁSQUEZ, al haberse supuestamente configurado la causal establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Abg. William David Trujillo Peña, en calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicitó la abstención para resolver el recurso de apelación presentado por la señora MIRYAM RITA ESPINOZA VELÁSQUEZ contra la Resolución Directoral Sectorial N° 266-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020, al haberse supuestamente configurado la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en las siguientes consideraciones:

- a) De acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo General, contra un acto administrativo procede la contradicción en vía administrativa mediante los recursos administrativos, entre los cuales se encuentran el recurso de reconsideración y apelación.
- b) En calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, emitió el Informe Legal N° 292-2020-GRL-GRDE-DRA-OAJ, de fecha 04 de noviembre de 2020, a través del cual emitió la opinión legal declarando IMPROCEDENTE el reconocimiento y pago del incremento 10% de FONAVI solicitado por la ex servidora MIRYAM RITA ESPINOZA VELÁSQUEZ, conforme a lo establecido en el informe N° 377-2020-GRL-GRDE-DRA.OA/AP, emitido por el Área de Personal de la Oficina de Administración.
- c) Asimismo, mediante Expediente Administrativo N° 1673913, la señora MIRYAM RITA ESPINOZA VELÁSQUEZ interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Sectorial N° 266-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020, expediente que fue derivado a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 99 establece que “La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el caso que haya ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 100 y 101 del referido texto legal, la autoridad que se encuentre incurso en una causal de abstención deberá plantear su escrito ante su superior jerárquicamente inmediato, el cual tendrá las siguientes alternativas: a) Aceptar la abstención solicitada y designar a la autoridad que continuará conociendo el asunto, preferentemente de igual jerarquía, y le remitirá el expediente y b) En el caso que no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, optará por habilitar a una autoridad ad hoc o dispondrá que el funcionario incurso en la causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, en virtud de los argumentos señalados, así como del marco legal esbozado, el pronunciamiento del Abg. William David Trujillo Peña, en su calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, implicaría que emita pronunciamiento sobre un hecho sobre el cual ya manifestó su parecer en su calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Lima, configurándose la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, al no existir una autoridad de igual jerarquía que el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, quien plantea su abstención de emitir la opinión legal, existe la necesidad de designar como autoridad ad hoc al Abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico JOHEL IVAN GRACIANO ARCE para que emita la opinión legal sobre el recurso de apelación interpuesto por la señora MIRYAM RITA ESPINOZA VELÁSQUEZ contra la Resolución Directoral Sectorial N° 266-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia General Regional; y visto de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y por los fundamentos expuestos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de abstención del ABG. WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA, en su calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, respecto a emitir la opinión legal sobre el recurso de apelación interpuesto por la señora MIRYAM RITA ESPINOZA VELÁSQUEZ contra la Resolución Directoral Sectorial N° 266-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020, al haberse configurando la causal de abstención establecida en el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como Autoridad Ad Hoc al Abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, JOHEL IVAN GRACIANO ARCE, para que emita la opinión legal sobre el recurso de apelación interpuesto por la señora MIRYAM RITA ESPINOZA VELÁSQUEZ contra la Resolución Directoral Sectorial N° 266-2020-GRL-GRDE-DRA, de fecha 04 de noviembre de 2020, debiéndosele remitir el expediente administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Abogado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, JOHEL IVAN GRACIANO ARCE, disponiendo su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. JORGE JAVIER MIRANDA GARCÍA
GERENTE GENERAL REGIONAL (S)

